**ACLARACIONES A BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA LICENCIA TRANSABLE DE PESCA TIPO B**

**Aclaraciones a las bases dirigidas al correo electrónico** **subastapublica@subpesca.cl** **a la fecha de 06 de diciembre de 2017, según el orden de llegada y dentro del plazo de 72 horas**

43. ¿El cálculo para las garantías por lote debe realizarse en valor UTM o pesos?

**Puede ser en cualquiera de las formas señaladas, teniendo presente que debe ser equivalente al monto de garantía señalado en las bases administrativas respectivas.**

44. ¿Para efectos del cálculo de la oferta debemos tomar como referencia la UTM de noviembre, diciembre o enero?

**Se debe tomar como referencia la UTM del mes de diciembre.**

45. ¿En el caso de que un oferente se adjudique un lote, el valor de ese lote será convertido a la UTM del mes de la publicación de las bases, de la licitación o de la fecha del pago de la primera anualidad?

**La oferta se efectúa en UTM, siendo el valor a pagar por la primera anualidad la señalada en el formulario entregado por Subpesca para el efecto. .**

46. ¿Por qué razón la garantía es el doble del valor del precio mínimo de la licitación?

**De acuerdo con Informe Técnico N° 22-2017, que sirvió de accedente para la elaboración de las bases administrativas respectivas, el valor de la Garantía en $ (Pesos) corresponde a: (1/12) \*1\*Valor de Sanción vigente Jurel (UTM/ton) \*Valor UTM diciembre 2017\*ton lote.**

**Mientras que para el Precio Mínimo la expresión es: 4,2%\*Valor de Sanción vigente Jurel (UTM/ton) \*Valor UTM diciembre 2017\*ton lote.**

**Donde [(1/12)\*1]/ (4,2%) = 1,98413**

**Es por esta razón que la Garantía es aproximadamente el doble del Precio Mínimo.**

**Cabe tener presente que el informe técnico ya se encuentra disponible en el siguiente enlace:**

[**http://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-98842.html**](http://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-98842.html)

47. Si uno de los objetivos de abrir el mercado pesquero industrial, ¿Por qué razón, se exige que los oferentes que adjudiquen LTP B de Jurel, sólo puedan realizar la captura de esta especie una vez que obtengan LTP A de las especies asociadas, en virtud de la resolución 3200?

**En su requisito legal, establecido en el artículo 33 de la LGPA.**

48. ¿Qué ocurrirá si un adjudicatario no consigue comprar o arrendar LTPA, considerando que estas están en manos única y exclusivamente de las empresas que obtuvieron como derecho histórico esas especies durante la tramitación de la ley de pesca?

**No podrá operativizar la misma, sin perjuicio de que puede celebrar todo tipo de negocios jurídicos de conformidad con el artículo 30 de la LGPA**.

49. ¿Consideran alguna solución administrativa o reforma legal para permitir que aquellos adjudicatarios puedan conseguir LTPA de las especies asociadas, requisito legal para poder efectuar el esfuerzo pesquero?

**Se aplica la normativa pesquera vigente.**

50. ¿Qué ocurrirá si los adjudicatarios de jurel, no pueden obtener licencias de especies asociadas durante la temporada, se les devolverá el dinero pagado en la licitación o deberán pagar a todo evento?

**No, se deberá pagar a todo evento.**

51. ¿Respecto a la pregunta anterior, considera la Subsecretaría y el Ministerio de Economía, que exigir Licencias transables de especies asociadas (De las que únicamente gozan los actuales incumbentes pesqueros y no nuevos actores) es una barrera de entrada que puede llevar esta licitación a ser inoperante para aquellos nuevos actores que no pertenecen al sector pesquero?

**Es la normativa pesquera vigente que rige a los titulares de licencias transables de pesca.**

52. Necesito por favor información para postular a la pesca de jurel bases licitación año 2018, ya teniendo algo previo con la resolución para postular hasta el día 12 de diciembre necesito saber cuál es la documentación necesaria para el sobre número 1. Y si el mismo día hay que presentar la garantía de algún lote a postular de qué manera y a quien va dirigido el documento de garantía (que puede ser vale vista me imagino).

**Remitirse a los puntos 6 y 8 de las bases respectivas.**

53. Qué ocurre con el pago de la LTPB en el segundo año o sucesivos, en caso de que el recurso entre en veda o por algún evento el recurso colapse o desaparezca? ¿se paga a todo evento la LTPB?

**No existe una norma legal ni reglamentaria actual, que exima el pago de la anualidad de las licencias transables de pesca clase B, no obstante cabe destacar que el pago de las LTP B corresponde a un guarismo UTM/t año, el que se aplica sobre la cuota anual, monto total que dependerá del porcentaje adjudicado y la cuota de cada año.**

54. ¿En caso de que las especies adjudicadas a través de la LTPB no pueda ser capturada, el pago se realiza a todo evento?

**Sí.**

55. En el caso de adjudicarnos una lote y aplicar este a una lancha artesanal, Existe algún requisito de fauna acompañante?

**A las licencias transables de pesca se le aplica la normativa industrial. El titular de licencias transables de pesca, al momento de operativizar e inscribir las naves o embarcaciones con que la hará efectiva, en el Registro de Naves que lleva el Servicio, debe acreditar tener las especies y en las magnitudes señaladas en la resolución exenta N° 3200 de 2013 y sus modificaciones posteriores.**

**En el caso de que el titular de licencia ceda las toneladas que represente su licencia a uno o más armadores artesanales, en virtud del artículo 55 T de la Ley de Pesca y Acuicultura, este armador artesanal se rige por la Resolución Exenta N° 3115 de 2013 y sus modificaciones.**

56. Respecto a lo que las bases señalan en el punto 14, sobre los lotes desiertos. Qué ocurrirá con los lotes que no sean asignados, producto de no haber sido adjudicados? Ese coeficiente queda como una reserva Estatal de la especie por los siguientes 20 años o se extingue al año siguiente en la deducción de cuotas globales?

**Según lo establecido en el inciso final del artículo 15 del Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B, en caso que no se adjudique este lote en la nueva subasta, la cuota correspondiente a dicho lote no será reasignada.**

57. Considerando que me expresé mal, dado que no obtuve la respuesta que buscaba, les preciso entonces lo siguiente:

Considerando que la licitación tiene uno o más lotes desistidos, posteriormente y tras el segundo llamado no hubiere oferentes. Razón por la cual se aplica lo establecido el art 27 de la Ley N° 20.657 y recogido en parte por las bases en su art. 14, les consulto: Qué ocurrirá con él o los lotes que “no serán asignados a ningún actor.” Ese coeficiente queda como una reserva Estatal de la especie por los siguientes 20 años o se extingue al año siguiente en la deducción de cuotas globales?

**Se aplica lo dispuesto en el inciso final del artículo 15 del Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B, el que señala que en caso que no se adjudique este lote en la nueva subasta, la cuota correspondiente a dicho lote no será reasignada.|**

58.De conformidad las Bases Administrativas, relacionada con la apertura de sobres del Art. N° 10 de las Bases de la referencia, agradeceremos su aclaración a la siguiente pregunta:

La apertura del sobre N° 1, que contiene los Antecedentes Administrativos, es un Acto Público en el que pueden participar Representantes del Oferente?

**No es un acto público, de acuerdo al señalado punto 10. La apertura del sobre N° 1 “Antecedentes Administrativos”, se efectuará el día viernes 15 de diciembre de 2017, a partir de las 09:00 horas, en dependencias de la Subsecretaría, contando para ello con un notario público designado al efecto.**

**Un acta de dicha apertura se publicará en sitio web de esta Subsecretaría (**[**www.subpesca.cl**](http://www.subpesca.cl)**). Los oferentes que no cumplan con tales exigencias no podrán participar en la subasta.**

59. Junto con saludar, solicito información sobre las personas naturales que serán oferentes, en el sobre dónde van los datos de la persona a parte de los datos personales hay que incluir alguna otra información?

**Remitirse al punto 8 de las bases administrativas respectivas.**

60. Si una persona, ya sea natural, jurídica, califique como EMT o no, se adjudica varios lotes de la subasta de LTP Clase B de una determinada Unidad de Pesquería del recurso Jurel y solo paga la primera cuota de algunos de los lotes adjudicados, las preguntas son:

1. Los lotes que la persona no pagó la primera cuota, se hace efectiva la garantía de seriedad de la oferta y el lote se vuelve a subastar?

**Si no paga la primera anualidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes de efectuada la subasta se hace efectiva la garantía.**

**Dicho lote se vuelve a subastar, 30 días hábiles siguientes de haberse constatado el desistimiento. De acuerdo a lo dispuesto en los incisos 1 y 2° del Reglamento de Subasta de LTP B.**

1. El hecho que no se haya pagado la primera cuota de algunos lotes adjudicados, tiene algún efecto en aquellos lotes en que sí se pagó la primera cuota?

**No tiene efecto, son lotes independientes.**

61. Cuando se procede a efectuar una segunda subasta de algún lote como consecuencia del no pago de la anualidad, ya sea esta la primera o cualquiera otra posterior a ésta y en dicha subasta se vuelve a declarar desierta su adjudicación, la Ley y el Reglamento de subastas establece que la cuota de dicho lote no será reasignado.

La consulta es sobre el alcance de esta no adjudicación:

1. Tiene vigencia por 20 años, si es que no se pagó la primera cuota.

**Sí, tiene vigencia por 20 años.**

1. Tiene vigencia por el tiempo que le resta de su vigencia si la cuota no pagada es posterior a la primera.

**Así es, por el tiempo que resta.**

1. Tiene algún efecto en el fraccionamiento de las cuotas globales anuales de los años siguientes.

**Recordar lo señalado en el artículo 27 de LGPA que en lo pertinente establece que “*en el caso que una subasta se declare desierta, se podrá hacer un segundo llamado. Si esta última también se declara desierta, las toneladas correspondientes no serán asignadas a ningún actor*.”**

**En otras palabras ese lote queda como reserva hasta el siguiente proceso licitatorio, ya sea en 20 años más o los años que resten de la licencia, para un nuevo llamado de subasta.**

62. ¿Si una empresa no presenta el sobre de desempate, podría ser considerada inadmisible por falta de presentación de documentos?

**No se considera inadmisible su presentación, toda vez que como se señala en el punto 13 de las bases administrativas en el desempate solo podrán participar aquellos oferentes empatados que hayan presentado sobre de desempate de conformidad a lo dispuesto en el punto 6 de las bases.**

**Si ninguno de los oferentes empatados hubiera presentado el sobre de desempate, o el empate continúe una vez abiertos los sobres de desempate, se procederá a un sorteo para dirimir el empate entre los oferentes que se encuentren en esta situación y proceder a la adjudicación del lote respectivo.**